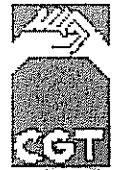




CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO



A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de RENFE-OPERADORA

Avenida Burgos nº 8 B
Edificio GENESIS PLANTA 12ª



El Sindicato Federal Ferroviano de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), representado por **JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS**, ante esa Dirección,

EXPONE :

Que por medio del presente escrito, de conformidad con la vigente Normativa Laboral de RENFE-Operadora, viene a interponer **ALEGACIONES al borrador de CONVOCATORIA DE MOVILIDAD ESTATAL CON CARÁCTER DEFINITIVO DE FECHA 15 de junio de 2011**. Las alegaciones versan sobre **LA COBERTURA DE 38 PUESTOS DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO TÉCNICO** en las siguientes áreas funcionales:

- 1 puesto de Supervisor de Normativa y Seguridad.
- 1 puesto de Cuadro Técnico de Comunicación Interactiva.
- 1 puesto de Supervisor de Base de Mantenimiento y Fabricación
- 7 puestos de Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación.
- 4 puestos de Supervisor de Seguridad en la Circulación.
- 9 puestos de Cuadro Técnico de Administración y Logística.
- 1 puesto de Cuadro Técnico de Gestión de Recursos Humanos.
- 2 puestos de Cuadro Técnico de Relaciones Laborales.
- 1 puesto de Cuadro Técnico Formador.
- 2 puestos de Cuadro Técnico de Ingeniería.
- 4 puestos de Cuadro Técnico Informático.
- 1 puesto de Cuadro Técnico Comercial.
- 4 puestos de Cuadro Técnico de Calidad.

Las alegaciones que se presentan en este escrito, consideramos, que tienen el carácter de mínimas y en consecuencia, durante la reunión que deberá realizarse para analizarlas e incorporarlas a la convocatoria, en su caso, podrán ser ampliadas y/o rectificadas por los asistentes a la misma.

IMPUGNACIÓN DE CONVOCATORIAS
DE MOVILIDAD DE
MANDO INTERMEDIO y CUADRO 19/04 /2010



ALEGACIONES:

PRIMERO.- Régimen aplicable.

Que la Norma Marco de Movilidad, es norma general debiendo aplicarse en todo aquello que el Marco Regulador de Mando Intermedio y Cuadro no establezca. Por tanto, la convocatoria que ahora es objeto de censura, debe cumplir con el procedimiento y bases de la Norma Marco de Movilidad que dimana del XII y XIII Convenios Colectivos de Renfe y que en modo alguno se ha seguido.

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS.

La convocatoria debe ser publicada en todos los tablones de anuncios de la empresa Renfe-Operadora de los centros de trabajo de todo el Estado, para conocimiento general de todos los trabajadores tal y como exige la Normativa Laboral en el 398 apartado a). Efectivamente, dice dicha norma respecto del proceso a seguir para el acceso a los puestos de técnicos de la estructura de apoyo: *"Por la Dirección de Recursos Humanos de cada Unidad de Negocio, con el visto bueno de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos y conocimiento acreditado de la Representación de los Trabajadores (Comité General), se publicarán las vacantes a cubrir en todos los Tablones de Anuncios correspondientes y cualquier otro medio que en cada caso se considere..."*

TERCERO.- No inclusión en el proyecto de bases de las residencias con exceso de personal.

Debe determinarse las residencias con categorías profesionales excedentarias porque así lo dispone el punto 1.2 en su apartado E) de la Norma Marco de Movilidad del XII Convenio Colectivo de Renfe y si acaso no existen, la empresa, debe expresarlo en el acta de entrega forma explícita, y es que existe un mandato de la cláusula 10ª del XIII Convenio Colectivo de Renfe para incorporar un segundo apartado al punto 1.2 E) mediante el cual, adjudicó la siguiente obligación a la empresa: *"Dos veces al año, en el primer y tercer trimestre, las Unidades de Negocio identificarán las residencias y categorías con exceso de personal, a efectos de posibles concursos"*.

CUARTO.- Imprevisión sobre las plazas vacantes a resultas de la resolución de la convocatoria.

En el proyecto de bases que ahora se impugna, no se ha resuelto el tema de incluirse un párrafo, donde se indique que las plazas que se generen a resultas (vacantes que dejen los MM.II. en su traslado), se promoverán mediante la consiguiente convocatoria para cubrir esas vacantes, consiguiendo así, el



cumplimiento del artículo 4.2b) del Estatuto de los Trabajadores respecto a la promoción del personal de la Empresa.

Q U I N T O.- Provincias ofertadas.

Que en virtud de lo dispuesto en el XIII Convenio Colectivo de Renfe en su cláusula 10, se dice "A partir de la firma del presente Convenio Colectivo y en relación con la norma marco de movilidad del XII Convenio Colectivo se acuerda incorporar a la misma las modificaciones que se indican en los respectivos epígrafes de esta cláusula.

1.- Bases de la convocatoria: Al final del punto B) del apartado 1.2 de "Bases de la convocatoria" del epígrafe VIII del XII Convenio Colectivo, sobre norma marco de movilidad, se acuerda incorporar dos nuevos párrafos con el siguiente contenido: <En las convocatorias a nivel estatal, deberán ofertarse plazas al menos en cuatro provincias>".

Entendemos que debiera darse un mayor grado de descentralización de la gestión pues es evidente que se está sobredimensionando de recursos humanos a Madrid y ello está motivando en buena medida, que el derecho a la promoción profesional que propugna el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 24 y el artículo 35 de la CE, quede coartado o incluso anulado, debido a que al personal de Renfe-Operadora, se le está exigiendo para promocionarse, demasiados sacrificios de cambio de residencia que con la retribución propuesta, hace inviable para muchos/as la promoción y consiguientemente, no participan.

SEXTO.- Toma de posesión. Adjudicación de Plazas.

Echamos de menos que la empresa se pronuncie sobre el momento concreto de la toma de posesión del nuevo puesto. Entendemos que en el peor de los casos para el trabajador, habría que seguirse lo establecido en el punto 1.5 de la Norma Marco de Movilidad pactada en el XII Convenio Colectivo, y que ha sido modificada por la cláusula 10ª del XIII Convenio Colectivo diciendo lo siguiente en su punto 1.5 sobre la toma de posesión:

"Como norma general, en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que deba empezar a regir el cambio de situación, el trabajador deberá tomar posesión de la plaza asignada. No obstante, se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) *Si la plaza asignada pertenece a la misma Unidad de Negocio u Órgano Corporativo desde el que ha participado el trabajador, el plazo para la toma de posesión será de un mes.*



b) *Si la plaza asignada pertenece a una Unidad de Negocio u Órgano Corporativo distinto al que estaba adscrito el trabajador, el plazo para la toma de posesión será de tres meses.*

A partir de uno y tres meses, respectivamente, los trabajadores percibirán la cantidad fijada en las tablas salariales vigentes en concepto de gastos de destacamento por demora de traslado.

Se establece que a contar desde la fecha en que se haga efectivo el cese en su dependencia, el trabajador deberá tomar posesión de su nuevo destino en el plazo máximo de cinco días naturales, abonándose todos los conceptos durante estos días en el supuesto de cambio de domicilio”.

S É P T I M O.- NECESARIA PARTICIPACIÓN DE ESTE SINDICATO EN EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS QUE DEBEN REALIZARSE.

Que además, como Sindicato integrante del Comité General de Empresa, por exigencia de la Normativa Laboral en el precepto 398, tenemos derecho a participar en el correcto desarrollo de las pruebas que forzosamente se deben de realizar y que en la convocatoria, no se menciona ni las pruebas a realizar, la naturaleza, ni tampoco el control de las mismas.

El artículo 398 de la Normativa Laboral de Renfe cuando aborda el sistema de provisión de plazas para el acceso a puestos de técnico de estructura de apoyo, especifica en el apartado c) "A los candidatos admitidos, se les someterá a un sistema de selección que comprenderá la totalidad o alguna de las pruebas siguientes, diseñadas en función del perfil profesional y condiciones exigidas:

-Prueba Teórica

-Prueba Práctica

- Prueba Psicotécnica

Dichas pruebas , se llevarán a cabo con la necesaria participación de la Representación de los Trabajadores, a efectos de garantizar el correcto desarrollo de las mismas”.

Por todo lo anterior, se tenga por presentadas, en tiempo y forma, las **ALEGACIONES al borrador de CONVOCATORIA DE MOVILIDAD ESTATAL CON CARÁCTER DEFINITIVO DE FECHA 15 de junio de 2011.** Las alegaciones versan sobre **LA COBERTURA DE 38 PUESTOS DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO TÉCNICO** en las siguientes áreas funcionales:

- 1 puesto de Supervisor de Normativa y Seguridad.
- 1 puesto de Cuadro Técnico de Comunicación Interactiva.
- 1 puesto de Supervisor de Base de Mantenimiento y Fabricación
- 7 puestos de Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación.



- 4 puestos de Supervisor de Seguridad en la Circulación.
- 9 puestos de Cuadro Técnico de Administración y Logística.
- 1 puesto de Cuadro Técnico de Gestión de Recursos Humanos.
- 2 puestos de Cuadro Técnico de Relaciones Laborales.
- 1 puesto de Cuadro Técnico Formador.
- 2 puestos de Cuadro Técnico de Ingeniería.
- 4 puestos de Cuadro Técnico Informático.
- 1 puesto de Cuadro Técnico Comercial.
- 4 puestos de Cuadro Técnico de Calidad.

Lo que comunicamos a los efectos oportunos.

Madrid a 16 de junio de 2011

16 JUN. 2011

OS3-R

Juan José Domínguez Campos